INFORME FINAL DE EVALUACION DE LA OFERTA PARA LA CONTRATACION MEDIANTE INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA MC0022024HUI cuyo objeto es "**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES, INSUMOS, HERRAMIENTAS DE FERRETERÍA Y ELÉCTRICOS, QUE SE REQUIERAN EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE ADECUACIÓN, REPARACIONES LOCATIVAS Y MANTENIMIENTOS A REALIZAR EN LAS INSTALACIONES DEL ICBF REGIONAL HUILA Y SUS CENTROS ZONALES QUE CONLLEVEN AL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL PARA LA VIGENCIA 2024**". Se procede a realizar dicha verificación de la siguiente manera**:**

A los veinte (20) días del mes de febrero de 2024, el Dr. CARLOS ARBEY CABRERA HERNANDEZ Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Huila, la Doctora NUBIA VARGAS TRIVIÑO Coordinadora del Grupo Administrativo, estando dentro del plazo establecido en la invitación pública, procede a evaluar los documentos subsanables presentados dentro del término de traslado del informe de evaluación del proceso referenciado:

Proponente	Fecha de presentación de Documentos subsanables.
FERREINDUSTRIA COMPANY SAS	19/02/2024 4:58 PM
DEPOSITO TRUJILLO	20/02/2024 4:47 PM

CAPACIDAD JURIDICA

PRIMER ORDEN DE ELIGIBILIDAD: Persona Jurídica: CODINDFER S.A.S identificada con NIT. 900638492-4, representante legal YUDI PAHOLA AGUIRRE LOSADA identificada con C.C. N° 36347141.

Según evaluación inicial, debía subsanar los requisitos de Registro Único Tributario RUT, Boletín de responsables fiscales, Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para persona jurídica, Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación, documentos de cumplimiento artículo 50 de la ley 789 de 2002 y ley 829 de 2003 y Certificación de entidad bancaria como titular de cuenta con fecha de expedición no mayor a un mes, Formato de abono a cuenta y Certificado inhabilidades por delitos sexuales, y capacidad técnica.

CONCLUSIÓN: No aporta documentos subsanables, incurriendo en causal de rechazo establecida en la invitación publica, en el **numeral 10. Cuando el proponente no subsane lo solicitado por la entidad hasta el término previsto para el traslado del informe de evaluación, termino establecido por la Entidad en la presente Invitación**.

Se continua **con la evaluación del siguiente orden de elegibilidad**, en atención a lo establecido en el numeral 5 artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, frente al procedimiento para la contratación de mínima cuantía el cual estableció: "5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

SEGUNDO ORDEN DE ELIGIBILIDAD: Persona Jurídica: FERREINDUSTRIA COMPANY SAS identificada con NIT. 901492533-2, representante legal NOHORA RAMIREZ DE LEGUIZAMO identificada con C.C. N° 36.160.851.

CAPACIDAD JURIDICA: Cumple, de acuerdo con lo establecido en el informe de evaluación inicial.

DOCUMENTACIÓN JURÍDICA QUE APLICA PARA TODOS LOS PARTICIPANTES:

Según evaluación inicial, debía subsanar el requisito de Pacto de Integridad, se procede a evaluación los documentos subsanables aportados así:

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE
b. Pacto de Integridad	Cumple, subsana el requisito aportando el documento requerido.	

CAPACIDAD TECNICA: Cumple, de acuerdo con lo establecido en el informe de evaluación inicial.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE: Cumple, de acuerdo con lo establecido en el informe de evaluación inicial.

Una vez revisada la propuesta en los aspectos jurídicos técnicos y financieros, el proponente **FERREINDUSTRIA COMPANY SAS** identificada con NIT. 901492533-2, representante legal NOHORA RAMIREZ DE LEGUIZAMO identificada con C.C. N° 36.160.851, **CUMPLE** con los Requisitos habilitantes exigidos en este proceso habiendo subsanado los documentos solicitados dentro del cronograma establecido; de este modo se recomienda al Ordenador del Gasto la Aceptación de la Oferta presentada.

No hay lugar a la evaluación de los documentos aportados por DEPOSITO TRUJILLO UNO S.A.S, en aplicación del numeral 5 artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, debido a que el proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad cumple con los requisitos de la presente invitación.

El resultado de la evaluación será publicado en la página del Secop II.

CARLOS ARBEY CABRERA HERNANDEZ
Coordinador Grupo Jurídico

NUBIA VARGAS TRIVIÑO
Coordinadora Grupo Administrativo.

Proyecto: Yuli Andrea Trujillo Rivera/ Contratista Grupo Administrati
Reviso componente jurídico: Jairo Escobar – P.U. Grupo Jurídico.